

Romero, procedente de las impresiones hechas en la  
Junta del año proximo pasado de mil ochocientos  
treinta y quatro, y ascende a la cantidad de quin-  
ientos setenta y siete d. v. <sup>n</sup>. proveniente su J. n.  
de acuerdo con la Contaduria de Propios de la Prov.  
se le satisfaga dicha suma del fondo de estos, seg  
lo fueren permitiendo el estado de ingreso de fan-  
dulos; y en su inteligencia la Ciudad acordó: se  
cumpla lo que se previene por dicho Sr. Governador Civil

Bando sobre la  
cara y pena.

La Ciudad acordó: se publique un bando, pro-  
hibiendo la cara y pena, y cuya prohibicion dio prin-  
cipio en primero de Marzo, proximo pasado, y con-  
cluyó en primero de Agosto venidero, y con arreglo a lo  
que previene la Real cedula que trata sobre la materia  
segun y en la forma, que expresa la misma

Sobre el subsidio de  
Comercio de 1835.

Se ha dado cuenta de un oficio de la Diputacion del  
Subsidio de Comercio de esta Provincia, fha treinta y  
uno de Marzo anterior, manifestando corresponden a  
los contribuyentes de esta Ciudad y su Jurisdiccion por  
el presente año la cantidad de veinte y tres mil veinte  
y nueve d. eatorne mil v. <sup>n</sup>. los que inmediatamente se  
procederá a repartir y exigir por trimestres; cuya can-  
tidad ha de hacerse efectiva en la Tesoreria de dicha  
Diputacion en quatro trimestres, que deberán enre-  
garse dentro de los meses de Marzo, Junio, Septiembre  
y Diciembre; y enterada a la Ciudad, acordó: se a la  
Comision de Reales Contribuciones a los efectos consi-  
guientes

El Sr. no  
Gov. Civil sobre  
el Padron del Defi-  
cit de 1834

En este Ayuntamiento se ha visto un decreto del  
Sr. Governador Civil fha veinte y ocho de Marzo últi-  
mo puesto en el expediente sobre aprobacion del repar-  
timiento del Deficit a Propios del año proximo pasado,  
en que se conforma con el parecer de la Contaduria  
de Propios de la Provincia, la que manifiesta que pre-  
ciudiendo de los defectos de que adolece el Padron de dicho  
repartimiento, y no siendo posible retrogradar en un  
asunto ya consumado, concluido, y casi llevado a efec-  
to, es de dictamen aquella Contaduria de que este Ayun-  
tamiento se ocupe en hacer la vaja que corresponden  
a los Hacendados forasteros, conserando su objeto uni-  
tariamente a los ocho mil trescientos treinta d. a que  
ascienden los gastos de Poulina, enmendando los rucos  
parciales, y cobrando unicamente lo que legitiman